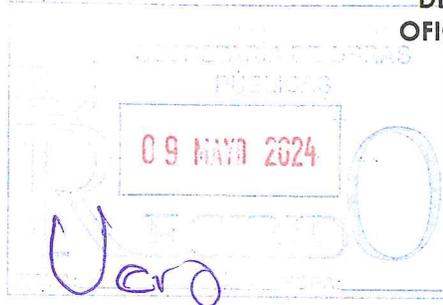




DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL OFICIO: OFICIO/DGGyEA/DIRA/0778/2024 ASUNTO: CONSTANCIA DE EXENCIÓN

Aguascalientes, Ags. 25 de marzo de 2024

ING. MIGUEL ANGEL HUIZAR BOTELLO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS AV. AGUASCALIENTES SUR #2615 FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES C.P. 20278, AGUASCALIENTES, AGS. TEL: 449-978-9201 PRESENTE:



En atención a los oficios de la Secretaría de Obras públicas de Municipio de Aguascalientes (en adelante el Promovente), el 29 de febrero del 2024 con número asignado 001217 en Oficialía de Partes en esta Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua y conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de la cual la Promovente solicita una CONSTANCIA DE EXENCIÓN en materia de evaluación de impacto ambiental para las obras que se muestran a continuación:

Table with 5 columns: FOLIO (OFICIALIA DE PARTES SSMAA), FOLIO, OBRA, MUNICIPIO, OFICIO N°. Row 1: 1217, PDM 0024, Construcción de pavimento hidráulico Boulevard Juan Pablo II, Calzada Poniente, Aguascalientes, SOPMA/5524/24

Así las cosas, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. Tener por atendido su escrito ingresado en esta SSMAA, a través del Promovente, solicita una CONSTANCIA DE EXENCIÓN en materia de Impacto Ambiental, para obras de rehabilitación.

SEGUNDO. Que, los Proyectos conforme a lo declarado por la Promovente, así como por lo analizado por esta SSMAA, encuadra con lo establecido en el artículo 7 fracciones I, IV y XV; 31, fracciones I, II y VIII; 34, 36, 37, 42 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes; 5 fracciones I, X y XII, 6 fracción III, 12, 17, 20, 21 fracción I y XIV, 23, 58, 81 y 84 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y el artículo 29 fracción I del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, por lo que para que esta SSMAA, considera EXENTAS de la presentación de un instrumento de evaluación de impacto ambiental, tal como se muestra a continuación:

(...) "Artículo 21. Las obras o actividades exentas de Evaluación del Impacto Ambiental son las siguientes:

I. Obras de mantenimiento o mejoramiento, rencarpetamiento asfáltico o instalación de concreto hidráulico, carpeta asfáltica o empedrado, en vialidades existentes; "... (sic)

XIV. Instalación y/o mantenimiento de mobiliario urbano; "... (sic)

TERCERO. Que la presente no deberá ser considerada como causal vinculante, para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen las autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan. Asimismo, la presente resolución no constituye un permiso o autorización de inicio de obras o actividades, ya que las mismas son competencia de otras instancias (Federales, Estatales y Municipales).

CUARTO. El presente oficio no la exime al Promovente de ser acreedor de las sanciones que establece los ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento dicten las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.

QUINTO. Se hace del conocimiento del interesado, que los datos personales recabados por esta Secretaría serán protegidos, con fundamento en el artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. La Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección

[Handwritten mark]



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL
OFICIO: OFICIO/DGGyEA/DIRA/0778/2024
ASUNTO: CONSTANCIA DE EXENCIÓN

donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, es la ubicada en Av. José María Chávez No 1917, Esq. Av. Siglo XXI, Col. Prados de Villa asunción, C.P. 20280, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

SEXTO. Notifíquese el presente oficio a la **Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes**, a través de su Representante Legal o persona autorizada, en las oficinas de esta **Secretaría**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.**

Sin más por el momento, le envío el más cordial de los saludos.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO AGUAYO PATIÑO
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

C.C.P. LIC. HÉCTOR EDUARDO ANAYA PÉREZ- Procurador Estatal de Protección al Ambiente. - Para seguimiento.
Folio: 001217

<p><u>Edgar Armando Ibarra Gutiérrez</u> TÉCNICO EN CONTROL DOCUMENTAL</p> <p>Elaboró</p>	<p><u>Jesús Gerardo Estrada Aguilera</u> JEFE DE DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL</p> <p>Revisó</p>	<p><u>Iván Misael Díaz De León De La Rosa</u> COORDINADOR DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD</p> <p>Revisó</p>
---	--	---